m10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 09543

12 JUN. 2018

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómica para la creación de la Institución de Educación Superior Indígena Propia Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, presentada por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en el Decreto Ley 1953 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."*

Que el Decreto Ley 1953 de 2014 "*Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política*", estableció en su artículo 66 que *"Los Territorios Indígenas podrán crear instituciones de educación superior indígena propia a través de sus autoridades en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio" previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto y las normas que lo complementen, sustituyan y reglamenten*".

Que de acuerdo con el artículo 67 del Decreto Ley 1953 de 2014 las instituciones de educación superior indígenas propias *"(...) son entidades públicas de carácter especial, cuyos principales objetivos son la formación integral y la investigación en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio"* de igual forma la disposición reglamentaria precisa que estas instituciones hacen parte del Territorio Indígena que las crea, gozan de personería jurídica y cuentan con autonomía universitaria.

Que en virtud de las disposiciones previstas en el artículo 68 del Decreto Ley 1953 de 2014, los requisitos para la creación de instituciones de educación superior indígenas propias son los siguientes requisitos:

(...)

1. *Que el Territorio Indígena esté certificado en lo correspondiente o equivalente a los niveles de educación preescolar, básica y media.*

2. *Contar con el aval de las autoridades tradicionales del respectivo Territorio Indígena.*

3. *Que el Ministerio de Educación Nacional haya aprobado el estudio de factibilidad presentado por el Territorio Indígena.*

El estudio de factibilidad a que se refiere este artículo debe demostrar que la institución de educación superior indígena propia garantizará la calidad y pertinencia académica para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Educativo Indígena Propio, y para ello acreditará lo siguiente:

- *Personal dinamizador idóneo para el desarrollo del objeto de dicha institución con la dedicación específica necesaria.*
- *Organización administrativa y académica adecuada.*
- *Recursos físicos y financieros suficientes.*

La aprobación del estudio de factibilidad socioeconómica estará condicionada, además, a que la Institución de Educación Superior Indígena Propia demuestre que cuenta con las fuentes de financiamiento suficientes para su funcionamiento..."

Que el 17 de abril de 2018, el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC presentó ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de aprobación del estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de una Institución de Educación Superior Indígena Propia a denominada Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN.

Que el 23 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional informó al Consejero Mayor del CRIC, señor Neis Lame, la fecha de realización de la visita y remitió las hojas de vida de los pares encargados de realizar la verificación de las condiciones presentadas para el estudio de factibilidad, para lo cual el CRIC avaló la designación de dichos pares.

Que durante los días 2, 3 y 4 de mayo de 2018, se llevó a cabo la visita de los Pares Académicos Institucionales, doctores Manuel Ramiro Muñoz, Blanca Patricia Borrero de Rivera, Rosa Elvia Díaz Díaz, Horacio Guerrero García y Sabinee Yuliet Sinigui Ramírez. Los informes remitidos por los pares institucionales fueron comunicados al Consejero Mayor del CRIC el 10 de mayo de 2018.

Que de acuerdo con la naturaleza e interdisciplinariedad de la propuesta de factibilidad socioeconómica, objeto de estudio, la sesión adelantada por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, contó con la participación de los integrantes de las salas de evaluación de Administración de Empresas y de Derecho, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria, y de Salud y Bienestar Institucional, de la mencionada Comisión.

Que en términos de oportunidad, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, en ejercicio de la competencia establecida en el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 03179 del 03 de marzo de 2017, en sesión 147 del 15 de mayo de 2018, luego de revisar la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad dentro del trámite de aprobación del estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN, presentó las siguientes consideraciones:

"La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, en sesión número 147 del 15 de mayo de 2018 estudió la información relacionada con el estudio de factibilidad en el trámite de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, ubicada en Popayán -Cauca. Código de trámite asignado 805.

En desarrollo de este proceso, la Institución fue visitada los días 2, 3 y 4 de mayo de 2018, por los Pares Académicos Institucionales doctores Manuel Ramiro Muñoz, Blanca Patricia Borrero de Rivera, Rosa Elvia Díaz Díaz, Horacio Guerrero García y Sabinee Yuliet Sinigui Ramírez.

El estudio se efectúa con base en la documentación aportada por la Institución a través de la plataforma Saces, los informes de los pares académicos, la respuesta a los informes de visita de los pares académicos, todo ello basado en la normativa vigente consagrada en la Ley 30 de 1992 (arts. 58 a 62), el Decreto 1953 de 2014 (arts. 66 a 73) y el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.5.1.6, aplicable por analogía en lo referente al estudio de factibilidad socioeconómica, para

el caso tendiente a la creación de una institución de educación superior indígena propia, como entidad pública de carácter especial.

ANTECEDENTES:

El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) se creó en la Asamblea realizada el 24 de febrero de 1971 en el Resguardo de Tacueyó, municipio de Toribío (Cauca) promulgando tres principios orientadores: Unidad, Tierra, Cultura y Autonomía, que son la base de siete líneas de acción, y una de ellas es "Formar profesores indígenas para educar de acuerdo con la situación de los indígenas y en su respectiva lengua" que se enmarca en el proyecto socio-cultural. En su creación, se describen situaciones de presión externa contra su cultura y saberes, se enfatizan los modelos productivos y la carencia de opciones de conocimiento que les permita garantizar el mantenimiento de sus costumbres, lenguas y saberes, y de alternativas productivas mediante las cuales puedan acceder al autoabastecimiento. Éstas y muchas otras problemáticas y situaciones han hecho pensar y decidir a los pueblos indígenas en la creación de instancias de formación universitaria en coherencia al proyecto educativo que se viene implementando, asumiéndola desde la autonomía como pueblos.

Según el fundador, la Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN) es la consolidación de un recorrido histórico que se enmarca tanto en la educación propia como proceso vital de la población indígena, como del proceso organizativo del CRIC. El proyecto de institución surge consecuentemente como producto de varios logros en la legislación ordinaria nacional en materia de política etnoeducativa así, en orden cronológico: a) Decreto 1142 de 1978, expedido por el Ministerio de Educación Nacional; b) Ley 21 de 1991 referida a la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; c) Ley 115 de 1994; d) Decreto 804 de 1995; e) Decreto 982 de 1999; f) Decreto 2500 de 2010, y g) Decreto 1953 de 2014, siendo este último el que crea el régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, y sobre el cuál se retomarán los aspectos a tener en cuenta en la aprobación del estudio de factibilidad, referidos en el punto 3, del artículo 68. El año inmediatamente anterior, se obtuvo el Decreto 1811 de 2017 mediante el cual se crean mecanismos especiales para el cumplimiento desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con el CRIC.

La institución proyectada tiene como principal antecedente el Programa de Educación Bilingüe Intercultural (PEBI) como un proceso educativo en el pueblo indígena, debido a que el mismo permite el análisis, la creación y recreación de saberes y conocimientos que pueden ser comparados o confrontados con los de otras culturas, para retroalimentar y fundamentar las mismas fuentes del pensamiento complejo.

Este mismo programa es un proceso y espacio de formación en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) el cual se sustenta en el territorio como base de la memoria, en las cosmovisiones milenarias, y en los planes de vida propia de los pueblos originarios. Adicionalmente, se considera como un proceso sociocultural pionero en la reivindicación de los derechos culturales y lingüísticos como los sistemas de pensamiento, las formas de organización social, las relaciones de vida con el territorio, que les garantiza la permanencia en el tiempo y en el espacio territorial y en el andar del tiempo.

Es de tener en cuenta que la UAIIN, en el ejercicio de la autonomía organizativa desde la Unidad, Tierra, Cultura y Autonomía fue creada en el año 1998 y en el año 2003 establecieron el proceso orgánico que lo hacen operativo a través de los componentes político, pedagógico y administrativo por decisión comunitaria con el aval de las autoridades tanto locales, como zonales y regionales.

Por lo anterior, las instancias comprometidas en el funcionamiento de la institución proyectada parten del Congreso, las Asambleas y Juntas Directivas, la Consejería (CRIC), el PEBI, las escuelas o centros de investigación de las zonas, los Consejos Políticos, Pedagógicos y Administrativos, el cuerpo de dinamizadores y estudiantes, los tejidos de formación, y como centro dinamizador las autoridades espirituales y mayores.

Plantean que en la actualidad "...la formación universitaria es una estrategia fundamental para potenciar la operatividad de los sistemas autónomos tales como Consejo Regional Indígena del Cauca Programa de Educación Bilingüe Intercultural (PEBI), Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN). Desde la Vida y para la Vida, la UAIIN, es un espacio de Sentir, Pensar, Hacer, Vitalizando las Sabidurías y Conocimientos de los Pueblos, Sistemas Jurídicos, Sistemas de Comunicaciones. La Educación "Superior" actual carece de condiciones para responder con la formación adecuada a estos procesos de manera efectiva".

Se presenta como uno de los argumentos para la creación de la institución proyectada, el concepto de vida en su integralidad y de acuerdo con la trayectoria cultural y política. Según lo expuesto, el proceso de formación en educación exige garantizar la permanencia de los pueblos "hoy, mañana y siempre".

Se manifiesta, además, que "el propósito de las organizaciones, Pueblos y Autoridades indígenas de crear programas propios, a través de sus estructuras internas, tienen la finalidad de brindar profesionales estructuralmente ligados a sus territorios, condición que se revierte en un buen desempeño de trabajo, apoyo y acompañamiento por el compromiso social y conocimiento de su contexto que conlleva ser integrante de la comunidad".

Se deduce que la educación propia de los pueblos indígenas procura fortalecer los conocimientos y saberes a través de sus propias pedagogías, las cuales se derivan de la estrecha relación tiempo–espacios formadores de sus culturas, así los procesos educativos hacen parte del proyecto sociocultural y de los planes de vida de cada pueblo indígena.

En el campo organizativo cuentan con consejos o programas educativos locales articulados a la estructura de las Autoridades, a nivel zonal Consejos Educativos, articulados a las Asociaciones de Cabildos, a través de estas instancias se coordinan los procesos políticos, pedagógicos y administrativos, se impulsan acciones y políticas, y se hace seguimiento y evaluación de los procesos de educación en los diferentes niveles.

Existe evidencia documental en la cual se puede constatar que desde 1978 (Decreto 1142 de 1978), se han desarrollado avances en la consolidación de procesos autónomos de gestión de un sistema educativo propio que respete la diversidad cultural de los pueblos indígenas. Así mismo, existen en el ámbito internacional acciones que promueven los derechos de los pueblos indígenas, que entre otros, el artículo 4 de la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del 13 de septiembre de 2007, se pronuncia sobre estos derechos, manifestando que "los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales"; igualmente, el artículo 14, expone que "los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje".

Como corolario a una serie de acciones de búsqueda de identidad y defensa de sus derechos, el Estado colombiano expide el Decreto 1953 de 2014, el cual posee un articulado específico en materia de educación superior de los pueblos indígenas y sobre sus planteamientos legales, se estudia la presente propuesta.

Finalmente, se manifiesta que la UAIIN se justifica como una mirada desde lo intercultural que es la "respuesta de los pueblos indígenas a la necesidad de apostarle al buen vivir local, regional y nacional, con una visión basada en la defensa del territorio, en la construcción de autonomía social y cultural, entendida ésta como la capacidad política y técnica para hacer propuestas de vida digna". De otro lado discuten la pertinencia de los programas de educación superior tradicionales que se ofrecen en el país, que extrae estudiantes de las comunidades indígenas y luego de terminar sus estudios se quedan fuera de sus comunidades, o si vuelven, pocos se integran a la vida comunitaria.

La UAIIN inicia su proyección en 1970 y ya en 1987 se da la profesionalización de maestros. En 1998 inicia el programa de Pedagogía Comunitaria; el último programa Pedagogía de las Artes Ancestrales fue creado en 2017.

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD: (artículo 68 del decreto 1953 de 2014):

1. Formulación de la misión institucional, de conformidad con la clase de institución y sus campos de acción.

La misión de la institución que se proyecta se describe de la siguiente manera: "La UAIIN forma personas y colectivos con capacidad para comprender, acompañar y generar condiciones para afrontar los retos que representan los principios del movimiento indígena para las comunidades y la sociedad, en el andar del tiempo".

Lo anterior lo justifican y argumentan en la trayectoria de la UAIIN durante 40 años de búsqueda colectiva de una educación orientada en hallar respuestas a las necesidades, a la visión y pensamiento de vida de las comunidades, contenida en el proyecto o plan de vida de cada pueblo indígena. Esta experiencia les ha permitido replantear la educación propia fundamentándola en las raíces del pensamiento y costumbres de las culturas indígenas, como complemento del devenir histórico, las problemáticas actuales y las perspectivas como pueblos.

La UAIIN se define como una Institución Educativa Comunitaria de Derecho Público de carácter especial, con autonomía política, pedagógica y administrativa en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). La institución proyectada se estructura para dar continuidad al proceso educativo y a los avances obtenidos a nivel pedagógico, organizativo y administrativo de la educación propia.

Para dar respuesta a las necesidades que les permita la construcción de una sociedad más humana y respetuosa de sí misma, definen los siguientes campos de acción y programas académicos clasificados de acuerdo con los tiempos de formación (niveles de formación) en cortos, mediano y largo plazo.

A corto plazo consideran llevar a cabo diplomados para cursos denominados: Educación, Proyecto Educativo Comunitario, Tejidos de Sabidurías y Conocimientos, Política Educativa, Gobernabilidad, Derechos Humanos, Conflicto y Violencia en niños, Adolescentes y Jóvenes, Familia y Género.

A mediano plazo, consideran las tecnologías que se van a desarrollar entre 2 y 3 años, en programas referidos a Administración Pública Especial, Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural y Lenguas Ancestrales.

A largo plazo plantean tanto pregrados como posgrados. Los primeros se llevan a cabo en 5 años o ciclos. Programas en Pedagogía Comunitaria, Administración y Gestión Propia, Derecho Propio Intercultural, Buen Vivir Comunitario, Salud Propia Intercultural, Lenguas Originarias, Revitalización de la Madre Tierra, Comunicación Propia Intercultural, y Pedagogía de Artes Ancestrales.

Los posgrados proyectados se refieren a Maestrías en Cosmovisiones del Buen Vivir-Vivir Bien con énfasis en Complementariedad y Equidad, Comunicación Intercultural con Enfoque de Género y Doctorado en Educación.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales considera que se presenta consistencia en la concepción de sus campos de acción en la diversidad de programas académicos a ofertar en concordancia con su misión. Sin embargo, es importante señalar que toda la oferta educativa, en sus diferentes niveles y modalidades que pretenda desarrollar la IES indígena propia, deberá adelantar el trámite respectivo y dar cumplimiento a la normativa que rija dicho procedimiento.

2. El contexto geográfico y la caracterización socioeconómica.

En la documentación aportada, se describe ampliamente el espacio geográfico en el Departamento del Cauca. Existen 84 resguardos indígenas que cuentan con 125 autoridades indígenas y 11 asociaciones de Cabildos. De los 102 pueblos indígenas colombianos, de acuerdo con la Organización Nacional Indígena de Colombia, el área de influencia de la UAIIN, cuenta con 10 pueblos, 64 idiomas ancestrales y aproximadamente 300 formas dialectales. En su gran mayoría habitan población rural y después de la Guajira es el departamento con mayor población indígena.

Presentan una caracterización de la región de los pueblos indígenas en el Cauca, el número de habitantes y generalidades de su idioma. Refieren igualmente las actividades laborales que van en contra de sus saberes ancestrales, como, por ejemplo, la agroindustria de la caña, los proyectos mineros, hidroeléctricos, explotación agroforestal y la grande y mediana empresa, entre otros.

Explicitan los aspectos relevantes del estudio llevado a cabo, para tener una visión de la población potencial para participar de los procesos formativos, teniendo en cuenta variables territoriales, demográficas y de demanda de áreas de conocimiento referidas a las comunidades y pueblos originarios del Cauca. Lo anterior lo realizaron en tres etapas: Proyección de población potencial, perfil de la demanda y sistematización de la caracterización de la población.

La población potencial se establece en 27.533 indígenas, de los cuales 5.838 se encuentran escolarizados (matriculados en grados 9, 10 y 11 en el año 2018, pertenecientes a 72 instituciones educativas ubicadas en 27 municipios dentro de las 9 zonas del CRIC) y 21.695 son bachilleres mayores de 15 años (incluso con estudios técnicos, tecnológicos, universitarios y de posgrado).

De la población escolarizada analizada, el 86.7 % reside en áreas rurales y el 13.1 % habita en áreas urbanas. Esta misma proporción se presenta en la población bachiller (71 % en relación con 29 % localizada en área rural y urbana, respectivamente), lo cual los lleva a argumentar la necesidad de llevar a cabo procesos formativos itinerantes en los diversos territorios indígenas, particularmente rurales y con amplia dispersión geográfica.

Adicionalmente tienen en cuenta dos lineamientos establecidos desde el Componente Pedagógico del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) referidos al a) Plan de Vida y los procesos educativos, y b) Perfil de persona, comunidad y sociedad, hallan que las barreras de acceso a la formación de educación superior primordialmente obedece a la falta de recursos económicos para el pago de las matrículas y su manutención, seguido de la falta de oferta educativa en las zonas rurales, que provoca que la población indígena se ocupe en actividades laborales que permita su sostenimiento económico familiar.

Finalmente, las Autoridades Indígenas se apropian de las necesidades de los procesos formativos, enmarcados en el fortalecimiento de los planes de vida, la pervivencia cultural, la autonomía y la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios, como estrategia para el desarrollo pedagógico de la educación propia que evite el riesgo de la extinción cultural de los pueblos originarios y la protección de las nuevas generaciones ante contextos rurales y urbanos, y consecuentemente, para los programas de pregrado (largo plazo) consideran pertinentes los procesos de formación en Administración y Gestión Propia (46.5 %), seguida de Derecho Propio Intercultural, Salud Propia Intercultural (23.3 % cada uno) y Comunicación propia intercultural en un 20.9 %.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales considera que la descripción del contexto geográfico y los análisis socioeconómicos presentados les permite ser coherentes con los programas proyectados para ofertar posteriormente y que se han descrito previamente.

3. El planteamiento de un proyecto educativo que contemple los aspectos que se consideran a continuación:

Es de tener en cuenta, en primer lugar, el proyecto ("Kwe´sx Piya yat – Nuestra escuela") para la fundación de escuelas comunitarias con una fuerte responsabilidad colectiva frente a la relación escuela-comunidad y comunidad-escuela, dando lugar a la transformación de la educación, como espacio físico cerrado, para ampliar su ámbito a los espacios de la familia, la comunidad y la Madre Tierra en que se aprende y se enseña.

Posteriormente es fundamental para la entidad fundadora, la formación de maestros, junto con los desarrollos en investigación y producción de materiales educativos, la Creación de los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIBs) que fortalecieron la construcción comunitaria de los tejidos que permite el reconocimiento del saber ancestral en un diálogo permanente y de intercambio intergeneracional, y el encuentro con los saberes de otras culturas. Según lo expuesto, en las vivencias se entrelazan metodologías y experiencias acumuladas que dan cuenta de las respuestas que los pueblos han dado a los aconteceres cotidianos y que constituyen campos para el afianzamiento y desarrollo de conocimientos diversos.

Se plantea que los elementos esenciales que hacen parte de la estructura pedagógica son: a) los caminos de conocimiento y sabiduría, b) los ciclos de formación, c) los tiempos- espacios formadores, d) las pedagogías propias y d) los diversos dinamizadores que el sistema requiere. Así mismo, mediante esa estructura se desarrollan procesos de formación que corresponden a la política educativa indígena mediante la implementación de lineamientos, estrategias y acciones pedagógicas

Los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) recogen la experiencia educativa en territorios indígenas que son reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEBI) posibilita tanto el reconocimiento de las escuelas comunitarias como de sus propias autoridades, la producción e intercambio de materiales pedagógicos, la creación de programas propios para la formación de maestros comunitarios y los procesos de concertación de la política educativa. Es posible encontrar consideraciones particulares en la concepción curricular, específicamente en los artículos 14, 15, 16 del Decreto 804 de 1995, que plantean concepciones especiales en la formulación curricular en etnoeducación.

La UAIIN, expone que "el derrotero pedagógico ha estado inscrito en el reconocimiento de las pedagogías críticas y comunitarias como estrategias de creación, construcción, recreación, transmisión del hacer educativo como ejercicio de responsabilidad colectiva", pues en el contexto de los pueblos y las culturas indígenas existen múltiples pedagogías, íntima e íntegramente relacionadas con comportamientos, formas de producir, formas de pensar, saber, sentir y actuar, según el rol definido dentro de la comunidad para sus integrantes.

Los procesos internos se conciben con base en los criterios y lineamientos generales de la educación propia que se caracteriza por ser comunitaria, bilingüe, intercultural, investigativa y autogestionaria, en el marco de un Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) con sus componentes político, pedagógico y administrativo. Para el fortalecimiento del proceso se cuenta con investigación pedagógica y cultural, sistematización, elaboración, diseño y publicación de materiales educativos y de recuperación cultural de saberes.

Se señala que la comunidad ha ganado espacios de formación y aprendizaje, muchos de los cuales se han perfeccionado en procesos previos como los asociados a la educación secundaria, representada en la profesionalización de maestros en Etnoeducación y en la conformación de Centros Piloto de Formación para jóvenes y adultos; como fase de estudios superiores surge la propuesta de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural- UAIIN, objeto del presente estudio.

Se define el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como la estructura política de la educación propia que recoge la historia, las cosmogonías, los principios y el presente de los pueblos, orientado y proyectado a un futuro que garantice su permanencia cultural en tiempos y espacios.

La propuesta formativa de los pueblos indígenas agrupados en el CRIC, legitima la autonomía pedagógica y por ello plantean como pedagogías propias, los encuentros itinerantes y las estrategias pertinentes para garantizar la coherencia de los tejidos de sabidurías y conocimientos con las culturas y los planes de vida de las comunidades, siendo la colectividad la responsable de la orientación y el enfoque en la generación de sabidurías y conocimientos fundamentados en las cosmovisiones ancestrales de los pueblos. Conciben los Tejidos de sabidurías y conocimientos, como un proceso de construcción colectiva en una dimensión comunitaria, constituyéndose en un medio para reapropiar y fortalecer las culturas, los ejes de fundamentación, los principios que los enfocan, los procesos de identificación y selección de contenidos y, las metodologías y estrategias pedagógicas.

En la construcción de un Tejido de Sabiduría, la base conceptual es la pedagogía comunitaria, en la medida en que aporta los avances, conocimientos y estrategias prácticas para la educación propia. En el marco de la construcción del Proyecto Educativo Comunitario, la base del tejido es el camino de la vida, por lo tanto, éste es objeto de investigación desde lo individual y en sentido de articular sabedores, padres y madres de familia, jóvenes, niños, niñas y autoridades.

Se plantean como principios formativos, ideas y conceptos que inciden en la formación y desempeño integral de los dinamizadores, en estos principios están las sabidurías y conocimientos de los pueblos indígenas que son fuente de las epistemologías y pedagogías propias; las lenguas originarias que dinamizan los planteamientos pedagógicos; los territorios, el andar del tiempo y los planes de vida como aspectos esenciales para los aprendizajes; el sentir-saber-pensar-hacer es integral; el proceso de resistencia cultural mantiene el hilo de las raíces ancestrales; las relaciones de respeto, equidad, reciprocidad y armonía en la convivencia; la crianza y siembra de sabidurías y conocimientos como un recurso pedagógico, dinámico y creativo.

Frente a esta última, la propuesta interna de la UAIIN, denominada Crianza y siembra de sabidurías y conocimientos (CRISSAC), constituye el equivalente a semilleros de investigación, como una herramienta para descubrir, conocer, comprender y elaborar pensamiento de manera integral y con fundamento en las raíces culturales y problemáticas de cada pueblo y/o espacio organizativo y social. Constituye en sí misma una forma de actividad investigativa general al proyecto pedagógico.

Según la documentación aportada, los procesos de formación se consolidan a partir de los requerimientos comunitarios, sus necesidades, problemáticas, retos, sueños y proyecciones, los lineamientos de los planes de vida. Los procesos de formación son propuestos por las comunidades inicialmente y surgen como resultado de los procesos evaluativos que las comunidades hicieron sobre la profesionalización de maestros indígenas, en los que surgió la necesidad de continuar la formación docente, así como en el sentido de orientar una investigación que diera continuidad a los procesos pedagógicos y culturales requeridos por la educación propia en las comunidades, tal vez, por esa lógica conceptual le dan la denominación de Licenciatura en Pedagogía Comunitaria, el proceso se da en modalidad "presencialidad compartida intensiva" y la duración del programa se da en ciclos (está asociado a la cosmovisión y equivale a un año); otros programas surgen por la necesidad de potenciar los procesos administrativos y de gestión que progresivamente va surgiendo desde la apropiación de diversos espacios de administración por parte de las comunidades, y este programa otorgaría el título de Administrador y Gestor Comunitario; existen otros programas profesionalizantes propuestos como Profesional en Revitalización de la Madre Tierra, Profesional en Desarrollo Comunitario, Profesional en Salud Propia con Énfasis en Protección y Cuidado Intercultural, Profesional en Pedagogía de las Artes y Saberes Ancestrales, Médico en Salud Propia con énfasis en Medicinas Alternativas y Profesional en Derecho Propio Intercultural. También se encuentran programas de tecnologías asociadas a formación en ciclo corto (Tecnólogo en administración y gestión pública especial de los territorios indígenas y Técnico en Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural (SIPI)). Resalta la Sala que la evaluación de las solicitudes de registros calificados que presente la IES Indígena propia deberá adelantarse en observancia de la normativa que rige dichos trámites.

Se proponen diferentes formas (momentos) de interacción para alcanzar los procesos formativos entre éstas citan: a) presencialidad compartida intensiva, b) autoformación o espacio de aprendizaje autónomo, c) práctica comunitaria o en contexto, d) crianza y siembra de sabidurías y conocimientos. Afirman que estos momentos no son dinámicas aisladas, sino que se retroalimentan y fortalecen en la medida que los contenidos, metodologías de análisis, contrastación, experimentación y práctica, así como la verificación social de los resultados se articulan y conjugan para buscar un objetivo definido.

La propuesta presenta como estrategias pedagógicas: caminar los territorios, el andar del tiempo, el diálogo permanente, las mingas de pensamiento, el trabajo de la tierra, la sistematización y publicación de resultados del proceso formativo y de la crianza y siembra de sabidurías y conocimientos.

El proceso de evaluación se concibe como un proceso permanente de formación y análisis de las acciones y prácticas que se orienta de manera integral y busca cualificar tanto los procesos de formación, los tejidos de sabidurías y conocimientos, los dinamizadores (tanto estudiantes, como orientadores, administrativos y coordinadores), las comunidades y autoridades que participan en los procesos de formación, a través de tres momentos referidos como evaluación, autoevaluación y evaluación comunitaria. La evaluación se plantea como un ejercicio de responsabilidad colectiva que implica al componente político, administrativo y pedagógico en su dimensión comunitaria, institucional y personal. Se describen los criterios, elementos, indicadores, momentos, medios de verificación y responsables del proceso evaluativo.

Los dinamizadores-estudiantes son seleccionados por las comunidades de origen para ingresar a un proceso de formación, según la convocatoria de las autoridades territoriales indígenas. La asamblea comunitaria expide los avales de apoyo y corresponsabilidad para garantizar el desempeño y la permanencia en el proceso.

La Institución proyectada tiene establecidos los momentos de formación, a través de encuentros pedagógicos y de trabajo autónomo, con acompañamiento del dinamizador-orientador y el dinamizador-estudiante con una dedicación de presencialidad compartida intensiva. Es fundamental, además, la práctica comunitaria o en contexto, entendida como una expresión de la responsabilidad social y de revertir los resultados del proceso de formación en la comunidad.

Se definen las prácticas como "crianza y siembra", que tienen como objetivo principal la motivación del "sentir-saber-pensar-actuar" acorde con las cosmovisiones y propósitos de la comunidad. Cada ciclo de los estudiantes incluye actividades de crianza y siembra que tiene entre sus etapas, el diagnóstico y perfil, el cuidado y la siembra, la sustentación y la validación comunitaria. El diagnóstico y perfil permite al dinamizador-estudiante, reconocer y comprender sus escenarios con el fin de perfilar su CRISSAC, seleccionando con la comunidad la situación a germinar; el cuido y la siembra es el tiempo obligatorio para llevar a cabo la CRISSAC en correspondencia con el perfil descrito.

La evaluación estudiantil se realiza como proceso e implica que al finalizar cada ciclo se evalúan los resultados del cuido de la siembra y los aportes a la comunidad, es decir, propone una evaluación sistemática, autoevaluación y evaluación comunitaria con fines de retroalimentación y ajustes. Al finalizar los ciclos, el estudiante debe realizar una sustentación, donde expone la cosecha de su CRISSAC ante la comunidad para una validación de su sistematización donde se tiene en cuenta el valor práctico de su aplicación. El proceso culmina con la elaboración de un acta firmada por las autoridades presentes que orientan su valoración acorde con el sentido de equilibrio y armonía de la espiritualidad del pueblo, la identidad de la formación y el aporte al fortalecimiento de las sabidurías y conocimientos propios; también se tiene en cuenta que el planteamiento teórico-político-pedagógico sea coherente con la expectativa comunitaria. Presentan los criterios de cada proceso de evaluación estudiantil con indicadores, verificadores y momentos acordes con la dinámica de formación. Así mismo establece el sistema de evaluación para final de cada ciclo, línea y unidad con los porcentajes correspondientes y la nota mínima aprobatoria.

Los estudiantes tienen participación en las instancias de orientación y apoyo operativo en las proyecciones de la UAIIN, a través de la Asamblea Estudiantil, integrada por la totalidad de ellos, que sesiona una vez al año y de forma extraordinaria cuando se requiera. Adicionalmente, se establece que el Consejo Estudiantil está conformado por representantes estudiantiles de los diferentes programas y se reglamentará a sí mismo. Tiene participación en los organismos institucionales y en la toma de decisiones en aspectos pedagógicos, políticos y evaluativos.

Para los dinamizadores-estudiantes, aplica el buen vivir en la UAIIN, que hace referencia a las relaciones entre dinamizadores en los diferentes escenarios, las responsabilidades y los derechos, donde debe prevalecer la armonía en lo espiritual, lo mental, lo físico y lo emocional. Así mismo, se incluye el territorio, los planes de vida, la comunidad y la persona. Se tienen como lineamientos el compartir, el compromiso político, el dar y recibir, el valor de la palabra y el respeto por la diversidad.

En los "acuerdos y caminos para la convivencia armónica" se presenta la forma de resolución de situaciones que afectan el buen vivir personal, familiar y colectivo, los deberes y derechos, requisitos de selección, ingreso, permanencia, matrícula y promoción de los dinamizadores estudiantes. Se contempla además lo referente a la cancelación, reingreso, egreso y régimen disciplinario.

En el informe de uno de los pares se registra que se realizó verificación de la participación de los dinamizadores-estudiantes en la coordinación colegiada.

a) La coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa;

La institución proyectada se configura desde la Interculturalidad, como un aspecto clave del movimiento indígena que contribuye y se apropia del conocimiento propio para integrar otros conocimientos y establecer relaciones con los otros. Se les hace fundamental reconocerse en la diversidad de sus propias culturas para entender y valorar otras.

De acuerdo con su misión y los argumentos descritos en el documento del Estudio de Factibilidad, los procesos de formación, los procesos comunitarios relacionados con sus planes de vida requieren que se potencie el arraigo cultural y político organizativo de los pueblos indígenas. Asimismo, los procesos de formación serán un factor protector que evite la violencia reconfigurada en problemáticas estructuradas como el narcotráfico, la conformación de grupos armados, el uso de consumo de sustancias psicoactivas, la migración de poblaciones indígenas a contextos urbanos, entre otros.

Sus múltiples argumentaciones de las necesidades contextuales son coherentes con sus proyectos de vida, la implementación de sus propios sistemas que garanticen los derechos de los pueblos originarios con la formación profesional de las comunidades indígenas desde un modelo de educación propia.

b) Personal dinamizador idóneo para el desarrollo del objeto de dicha institución con la dedicación específica necesaria, acorde con las exigencias y naturaleza de cada programa académico. Se deben presentar las correspondientes hojas de vida y certificaciones que acrediten la idoneidad.

La apuesta institucional de formar profesores indígenas para educar desde su experiencia, con un enfoque de interculturalidad, se ve reflejada en el perfil docente, que en muchos de los casos han sido autoridades de sus respectivos resguardos. Dentro de su metodología participativa se concibe al estudiante como un "Dinamizador- estudiante", quien asume roles de docente en otros espacios de formación como en las escuelas, para que de manera simultánea aprenda y enseñe conocimientos.

Las hojas de vida contienen el formato único de la función pública, soportes de títulos, de seguridad social y demás requerimientos de ley. Algunos de estos tienen firma de contratos recientes.

En cuanto a su soporte de formación y experiencia se evidenciaron certificaciones de algunos con reconocimientos de su labor docente y de la categoría de docente, emitidas por la UNESCO, por Asociaciones de Cabildos Indígenas y por el Consejo Iberoamericano de Universidades de países como Perú, Argentina, Colombia, Bolivia, Chile, entre otros.

Los dinamizadores están a cargo del cuidado, acompañamiento y formación e incluye a los "espíritus de la naturaleza, los orientadores espirituales de cada pueblo y los sabedores ancestrales", a la comunidad como camino de la vida, las autoridades tradicionales y la familia, entre otros. En relación con la institución se cuenta con personas con contrato laboral con las organizaciones que asumen la orientación del ciclo, pertenecen a distintas áreas y tienen formación pedagógica. La estructura incluye dinamizadores coordinadores para cada proceso de formación, por línea de formación, por ciclo y por unidades temáticas de cada tejido de formación. Adicionalmente existen dinamizadores tutores y dinamizadores evaluadores del proceso de crianza y siembra de sabidurías y conocimientos. Indican en el documento los perfiles definidos para cada uno de ellos. Así mismo, se establecen las implicaciones de aprender-enseñar-dar y recibir, equiparables a las tareas a cargo.

En el informe de los pares académicos indican que fue posible constatar el rol de desempeño de los dinamizadores docentes en el marco del Sistema de Educación Propio de los Pueblos Indígenas.

Los pares académicos verificaron la planta de los dinamizadores-orientadores para el año 2018, y la consideran idónea para llevar adelante los programas curriculares, ya que sus títulos en pregrado y posgrado, experiencia docente y laboral y la forma de vinculación garantizan esta labor. El total de docentes es de 18, quienes poseen los siguientes niveles de formación: Tres son técnicos profesionales, uno es tecnólogo y 13 son profesionales. Un profesor cuenta con título de maestría.

Experiencia docente: hasta 20 años y 4 sin experiencia.
Experiencia laboral: oscila entre 4 y 35 años.
Forma de vinculación: todos cuentan con contrato laboral a término fijo 2018 como dinamizadores orientadores de planta.

La remuneración de los docentes varía entre $1.460.000 y $2.462.000. La Sala considera que la remuneración de los dinamizadores con rol de docente deberá adecuarse a la normativa vigente que regula el tema.

La Institución proyectada cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación del personal dinamizador-docente basado en la corresponsabilidad, que articula las estrategias pedagógicas e investigativas y tiene como referente lo "comunitario". Lo anterior implica un seguimiento y monitoreo participativo continuo.

Respecto al procedimiento de evaluación de los "dinamizadores-orientadores-administrativos-coordinadores y comunidad", indican que cada uno es sometido al proceso correspondiente, mediante "conversatorios entre pares, autoevaluación y las apreciaciones de los dinamizadores estudiantes", y las autoridades correspondientes. La comunidad participa en las asambleas, reuniones o mingas a través del Consejo de Autoridades que consensua y valida el aspecto sometido a evaluación elaborando el acta correspondiente. En caso de que el resultado sea negativo, se establecen compromisos y en los casos requeridos será "separado" del respectivo proceso.

El buen vivir en la UAIIN, hace referencia a las relaciones entre dinamizadores en los diferentes escenarios, las responsabilidades y los derechos, donde debe prevalecer la armonía en lo espiritual, lo mental, lo físico y lo emocional. Así mismo, se incluye el territorio, los planes de

R

vida, la comunidad y la persona. Se tienen como lineamientos el compartir, el compromiso político, el dar y recibir, el valor de la palabra y el respeto por la diversidad.

Estas condiciones aplican para los dinamizadores-estudiantes, dinamizadores-orientadores y dinamizadores-administrativos.

El régimen disciplinario, los deberes y derechos, así como los procedimientos a seguir en caso de que se afecte el buen vivir dentro de la Institución, se contempla en los "acuerdos y caminos para la convivencia armónica" que presenta la forma de resolución de situaciones que afectan el buen vivir personal, familiar y colectivo, a través del derecho propio y desde la palabra de origen.

c) Las políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal dinamizador con rol de docente.

En relación con las actividades asociadas a los programas de Bienestar Institucional, se manifiesta que el "Buen Vivir se refiere a las acciones entre dinamizadores, la armonía que debe existir, los momentos de trabajo y de descanso, y las responsabilidades y derechos que tienen los dinamizadores, mediante la armonía que integra lo espiritual, lo mental, lo físico y lo emocional. El buen vivir tiene en cuenta al territorio, los planes de vida, el colectivo y a la persona", para que entre los dinamizadores-estudiantes, dinamizadores-orientadores y dinamizadores-administrativos, logren el desarrollo de las siguientes áreas: fomento a la cultura y lenguas originarias, orientación integral, educativa, salud, derechos de vida, gestión económica y de proyectos, y recreación.

d) Los recursos físicos suficientes. Infraestructura y dotación necesarias que garanticen el adecuado desarrollo institucional, cultural, lingüístico, técnico, tecnológico, recreativo y deportivo, con indicación del inmueble donde funcionará la IES Indígena Propia, acreditando a qué título se transfiere o recibe.

Los pares académicos verificaron los recursos físicos y la infraestructura manifestando que se encuentra en adecuado estado para el proceso de formación itinerante, comunitaria y de la colectividad. Para la UAIIN el territorio es el principal entorno de enseñanza y aprendizaje que permite lograr la integralidad de cada ser.

Cuentan con espacios pedagógicos, según la hoja de trabajo Excel "Sedes" del Anexo de la "Factibilidad financiera UAIIN 2018".

La infraestructura de la UAIIN de la Sede La Aldea, en Popayán, consta de tres bloques que tiene: auditorio, Centro de Documentación Indígena José María Ulcue", coordinación del proceso comunicación propia, coordinación de proceso pedagogía comunitaria, coordinación de proceso de revitalización de la madre tierra, coordinación del proceso salud propia, coordinación política, administración, sala de reuniones de los dinamizadores-profesores, tulpa, espacios de alojamiento, campo deportivo, restaurante, comedor y en cada bloque hay baterías de baño.

Los pares manifiestan que además de campos y escenarios recreativos y deportivos, cuenta con espacios para el desarrollo de lo espiritual que conecta la formación con el sentir – pensar.

Cuentan con redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuadas y suficientes según el número de dinamizadores-estudiantes, que posee una relación de 1:20 estudiante: orientador.

El espacio pedagógico del Territorio San Francisco en el municipio de Toribío tiene un área de 96 hectáreas, cuya infraestructura consta de espacios de prácticas y experimentación para: a) el Sector Productivo para el desarrollo de proyectos pecuarios correspondientes a piscicultura, ganadería, apicultura y especies menores. En cuanto a proyectos agrícolas tienen diversos cultivos. Cuentan, además, con servicio de transporte en chivas, dormitorios, tienda, restaurante y papelería, entre otros; b) el Sector educativo, cuenta con aulas de clase,

Auditorio, Registro académico y el Centro de educación, capacitación e investigación para el desarrollo integral de la comunidad; c) Espacio deportivos: canchas de fútbol, piscina, parque infantil y espacios para el descanso de los dinamizadores-estudiantes como de los dinamizadores-orientadores.

Los pares académicos, además, manifiestan que evidenciaron la existencia de la finca La Colina, la sede de la Aldea y otros predios como una evidencia de las propiedades que están a nombre del CRIC y que hacen parte de la infraestructura física de la UAIIN. Evidencian a los pares académicos la Escritura Pública N° 1.122 del 12/04/2011 de compra del inmueble La Aldea, de un área de 12.530 m2, ubicada en Popayán, con matrícula inmobiliaria N° 120-94939.

e) Los recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuados y suficientes según el número de estudiantes y acordes con el avance de la ciencia y la tecnología; así como de la cosmovisión propia de los pueblos.

El Centro de Documentación José María Ulcué, posee un inventario de los diferentes recursos bibliográficos y el reglamento interno para la gestión documental basada en procesos y procedimientos del Sistema General de Calidad; y el diseño, desarrollos y procesos del Sistema de Información Propio-SIP.

Evidencian los pares académicos una apropiada organización, planeación, control y reposición de los medios bibliográficos. Poseen 5.183 libros y cartillas, 82 documentos propios de producción periódica, 428 equipos y medios digitales y 12 juegos didácticos propios.

f) Los recursos financieros suficientes que garanticen el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo.

En el documento titulado COSTOS FUNCIONAMIENTO UAIIN describen la siguiente información:

Funcionamiento de la UAINN-PEBI-CRIC
Ingresos Operacionales totales UAIIN-PEBI: $3.126.721.876.oo
Gastos Operacionales totales UAIIN-PEBI: $3.860.452.861.oo
Balance Ingresos/Gastos: -$733.730.985.oo

Se encuentra que en la propuesta de ingresos y egresos de la IES Indígena Propia para el año de 2018 presenta un déficit de $733.730.985, según el documento maestro aportado. La entidad fundadora señala que podrá contar con recursos adicionales nuevos provenientes del gobierno nacional, lo cual no corresponde a la evaluación académica que realiza la Sala.

Si bien la IES Propia Indígena presenta una proyección de ingresos y egresos de cada programa académico que pretende ofertar, la sala señala que el estudio correspondiente que se adelante será conforme a la normativa respectiva en el momento en la IES radique la solicitud de registro calificado para sus programas.

En el archivo titulado "FACTIBILIDAD FINANCIERA UAIIN 2018-2023", realizan una descripción de los ingresos y gastos de funcionamiento de la UAIIN-PEBI-CRIC, para los siguientes 5 años 2019-2023:

Los ingresos y los egresos los asumen para todos los programas académicos anteriormente descritos y con una proyección inicial de 40 estudiantes, asumiendo una deserción del 5 % anual.

Los ingresos los asumen del pago de los a) introductorios, b) matrículas, c) aportes en especie de la comunidad, d) aportes SGP de las comunidades, e) recursos propios CRIC, f) recursos propios ACIN, g) convenios de cooperación internacional y h) ingresos por venta de libros y

fotocopias, así: Año 2019: $4.467.088.792; Año 2.020: $5.552.404.000; año 2021: $6.836.674.039; año 2022: $7.480.350.330 y año 2023: $7.480.350.330.

Los egresos o gastos operacionales los refieren en a) los dinamizadores UAIIN-PEBI (orientadores, directivos y administrativos, apoyo a investigación y a biblioteca), b) procesos de formación (alimentación, materiales de apoyo, transporte); c) Buen Vivir; d) Itinerancia; e) encuentro de experiencias pedagógicas; f) acompañamiento de CRISSAC-Investigaciones; g) logística y arrendamiento; h) Buen vivir en la UAIIN, PEBI, CRIC; i) CRISSAC Grupos de investigación; j) CRISSAC administración y gestión y k) centro de documentación, así:
Año 2019: $4.380.036.813; Año 2.020: $5.370.110.254; año 2021: $6.568.505.300; año 2022: $7.304.308.097 y año 2023: $7.304.308.097.

Consecuentemente, el balance de ingresos/gastos es: Año 2019: $87.051.979; año 2.020: $182.293.746; año 2021: $268.168.739; año 2022: $104.042.233 y año 2023: $104.042.233. Resala la sala que los valores son iguales para los años 2022 y 2023 lo cual no correspondería a la proyección mínima del IPC.

La Sala de Evaluación Trámites Institucionales considera que el Planteamiento del Proyecto Educativo contempla todos y cada uno de los aspectos exigidos, tales como coherencia con las necesidades regionales, y oferta educativa; personal dinamizador idóneo para el desarrollo de las actividades misionales de la institución proyectada; políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización del personal dinamizador con rol docente; recursos físicos, bibliográficos y financieros.

4. La organización administrativa y académica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente y de cooperación interinstitucional.

En 1999 el CRIC fue reconocido por el Ministerio del Interior, mediante resolución 025 del 10 junio de 1999, como Autoridad Tradicional Indígena del Cauca y adquiere la categoría de entidad pública de carácter especial, con una estructura orgánica conformada por 125 Autoridades Indígenas y 11 Asociaciones de Cabildos distribuidos en las diez zonas que conforman el CRIC en el departamento del Cauca.

El CRIC tiene una dirección colectiva para el ejercicio horizontal de autoridad que se denomina Consejería Mayor, sus integrantes son elegidos por voluntad del pueblo mediante Asambleas Comunitarias, Juntas Directivas y Congresos, para la orientación del proyecto político, económico, ambiental y socio-cultural.

En su organización propia, no existe el concepto jurídico asociado a una ley o forma similar que existe en los espacios jurídicos y normativos del Estado Colombiano, para el CRIC existe la Palabra de Origen (Ley de origen, Derecho Propio o Derecho Mayor).

Frente a la experiencia en administración educativa, se desarrolló un proceso de construcción de una propuesta educativa pertinente que incluye la administración integral desde la vida y para la vida, espacio de sentir, pensar, hacer, vitalización de las sabidurías y conocimientos de

los pueblos, de la educación en los territorios indígenas, dando coherencia al contenido comunitario e intercultural del Sistema Educativo Propio; este tipo de administración fue concertando con el Ministerio de Educación y las respectivas instancias ejecutivas del gobierno. En la actualidad la organización atiende directamente más de 28.000 estudiantes, con una planta docente de 739 personas. Describen que actualmente en la UAIIN se tiene registro de 824 dinamizadores-estudiantes, en 10 programas.

El Estado colombiano ha avalado el desarrollo de experiencias en administración educativa a los pueblos indígenas, mediante el Decreto 2500 de 2010, el cual reglamentó la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales

indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). El SEIP se fundamenta en dos principios básicos: La construcción colectiva del conocimiento y las cosmovisiones de los pueblos indígenas. Es orientado y administrado desde las organizaciones indígenas.

El SEIP comprende un conjunto de derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que propenden por la garantía del ejercicio del derecho fundamental a la educación indígena propia, el cual se desarrolla a través de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo y se dinamiza a través del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), que se define como el camino de la política educativa, donde se plasman todas las estrategias y actividades educativas, en él se desarrolla el conjunto de lineamientos estrategias y acciones que orientan los comportamientos y aprendizajes, construyen conocimientos que sustentan la educación propia; derivados de estos conceptos, los proyectos pedagógicos son la herramienta metodológica que permite reflexionar, transformar, formar, apropiar, orientar, adecuar y contextualizar la educación alrededor de la vida social, económica, ambiental, cultural, política y organizativa en las comunidades.

En la organización del SEIP se cuenta con un componente político, uno administrativo y el componente pedagógico, cada uno con funciones que promueven y garantizan el acceso y permanencia a toda la población de los territorios indígenas, en un modelo de educación propia, donde la pedagogía comunitaria posiciona formas de construcción de conocimiento en contextos comunitarios.

El componente político organizativo es el encargado de la organización, construcción, orientación, convocatoria, toma de decisiones, establecimiento de mandatos y lineamientos que permiten dar direccionamiento a los sistemas propios. Se parte de la organización local de la comunidad y sus autoridades, a los diferentes ámbitos de coordinación zonal, regional y nacional. El componente administrativo tiene como función garantizar la eficiencia de los procesos y procedimientos administrativos acordes a los sistemas propios, en aras del fortalecimiento de la gobernabilidad y la autonomía como pueblos. El componente pedagógico se define como fundamental y es el encargado de direccionar y dinamizar todos los procesos de formación integral a lo largo de la vida de cada pueblo originario desde los espacios familiar, escolar y comunitario, con el fin de cimentar los valores y principios de la Ley de origen que son necesarios para la vida en comunidad.

En el desarrollo para la vivencia política y comunitaria, las asambleas comunitarias, juntas directivas y congresos constituyen espacios de decisión colectiva donde se define los mandatos comunitarios o políticas de la organización, son espacios de formación para la participación comunitaria.

Para el funcionamiento de la UAIIN se tienen órganos como el Congreso, las Asambleas y Juntas Directivas, la Consejería- CRIC, el PEBI, las escuelas o centros de investigación de las zonas, los Consejos Político, Pedagógico y Administrativo, el cuerpo de dinamizadores y estudiantes, los tejidos de formación, y como centro dinamizador, las autoridades espirituales y mayores.

La orientación y dirección es realizada por parte de la estructura política del CRIC, a través de la Consejería Mayor, las Asociaciones de Cabildos, las Autoridades Indígenas, y sus programas para el mantenimiento de una orientación coherente frente a sus políticas, orientación pedagógica, organizativa y administrativa.

La estructura administrativa se orienta desde, con y para los sistemas propios, así su estructura orgánica se debe a los principios, plataforma de lucha, los mandatos comunitarios y planes de vida de los pueblos indígenas. Se reconocen diferentes entes de dirección y gestión, entre los cuales se encuentran:

a. Instancias de orientación y dirección política (orientan y definen los mandatos y lineamientos políticos para el quehacer político, organizativo, sociocultural y económico de los planes y

proyectos de vida de los pueblos indígenas que incluye el funcionamiento integral de la UAIIN); Congresos y Juntas Directivas CRIC (realiza la orientación política y espiritual del proceso, señalando lineamientos y políticas de los diferentes equipos que conforman la estructura de la UAIIN); Consejo político-organizativo, conformado por las autoridades políticas de los territorios indígenas (orienta y apoya operativamente el funcionamiento de la UAIIN); Consejo Pedagógico, conformado por los dinamizadores del componente pedagógico en el marco del SEIP, entre estos están la coordinación pedagógica y los apoyos pedagógicos de los consejos educativos zonales, la coordinación de cada uno de los procesos y programas de formación, la coordinación pedagógica institucional, los orientadores y los coordinadores de los programas del CRIC (tienen la responsabilidad de garantizar los procesos pedagógicos y la calidad de la formación); Consejo Administrativo (orienta la organización necesaria en estructura y organización administrativa, posibilitando los diversos recursos para la UAIIN).

b. Instancias de dirección y coordinación, responsables de la dirección y coordinación operativa de los mandatos y lineamientos establecidos; está integrada por la Consejería Mayor del CRIC, la Coordinación Colegiada del PEBI y la Coordinación colegiada de la UAIIN. La coordinación colegiada orienta la planeación de la UAIIN, regula los procesos administrativos con los dinamizadores, nombra la coordinación y formula, diseña y ejecuta procedimientos políticos, pedagógicos y administrativos de la UAIIN, representa la UAIIN en todos los niveles organizativos e institucionales y es la encargada de facilitar, apoyar y fortalecer los procesos y programas de formación en cada sede territorial.

c. Instancias de orientación y apoyo operativo, son responsables de la orientación y apoyo operativo de las necesidades y proyecciones de la UAIIN, la conforman las asambleas de estudiantes y el consejo estudiantil.

d. Representante legal, dado que la UAIIN hace parte de la estructura organizativa del CRIC, el representante legal de Consejo, también lo es de la UAIIN.

Los espacios y procesos de formación de carácter universitario e intercultural conforman los centros y escuelas de investigación, capacitación y formación; así como los programas de formación profesional que se establecen de acuerdo con las necesidades y prioridades en los sistemas propios de los planes y proyectos de vida de los Pueblos Indígenas, que son administrados desde su propia concepción cultural de tal manera que facilite y apoye cada sede territorial en función de los procesos de formación; pueden establecer convenios internos y externos, conformar equipos de orientadores, colaboradores indígenas y no indígenas, o con autoridades culturales y políticas de los pueblos ancestrales.

Manifiestan adicionalmente una ampliación sobre las instancias administrativas, así: la gestión de dinamizadores es un proceso que se realiza en coordinación entre las autoridades territoriales, la Consejería del CRIC, la coordinación del PEBI y la coordinación de la UAIIN, para decidir criterios de selección, vinculación y desvinculación de los dinamizadores de la UAIIN, se presentan los procedimientos (administración y gestión de la formación, apertura de procesos de formación, convocatoria y selección de aspirantes, uso de espacios, adquisición de bienes y suministros), instrumentos y mecanismos de evaluación que se dan frente a los dinamizadores y el responsable de cada actividad. Las áreas asociadas a las actividades de organización y administración de la UAIIN son: área contable y financiera, gestión documental (encargada de brindar apoyo a la coordinación administrativa sobre organización y tratamiento técnico de la documentación en los componentes político, pedagógico y administrativo mediante archivos físicos y digitales), servicios generales, bienes y suministros, comunicaciones, control interno.

Desde el componente administrativo la UAIIN cuenta con autonomía administrativa. Asumen la administración como el pilar fundamental sustentado en la cultura que, a través de un conjunto de acciones que procuran el bien común, alcanzan los objetivos propuestos de carácter colectivo. Este proceso, según el documento aportado, les permite dinamizar los mandatos para hacer operativa la autonomía, la autodeterminación, la defensa del territorio y las formas de ejercicio de gobierno. Las áreas involucradas son las áreas de gestión, contable y

financiera, control interno, buen vivir, archivo, comunicaciones, bienes y suministros y servicios generales.

El Dinamizador coordinador-administrativo, tiene entre otras responsabilidades, elaborar y expedir informes técnicos y financieros, para las distintas autoridades e instancias de la universidad. El coordinador administrativo es elegido por la Consejería del CRIC, la coordinación Colegiada PEBI y la Coordinación Política de la UAIIN mediante convocatoria pública.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales considera que la organización administrativa y académica definida por la institución proyectada facilita el desarrollo académico y administrativo.

5. El personal dinamizador con rol de directivo y administrativo calificado para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos. Se deben presentar las correspondientes hojas de vida con los documentos soportes.

La Consejería Mayor del CRIC selecciona y designa la Coordinación Colegiada de la Institución, según lo establecido en el Decreto 1953 de 2014, que orienta la UAIIN y es la instancia encargada de la vinculación, evaluación y desvinculación de los dinamizadores.

El personal dinamizador con rol de directivo y administrativo depende del Consejo Regional Indígena del Cauca, a través de la Consejería Mayor del CRIC y las Asociaciones de Cabildos, que mantienen una orientación pedagógica, organizativa y administrativa, coherente con las políticas del Sistema Indígena Propio e Intercultural. Lo anterior, se sustenta en "los principios, la plataforma de lucha, los mandatos comunitarios y los planes de vida de los pueblos indígenas".

Se tienen establecidos los perfiles, funciones y mecanismos de selección correspondientes a dinamizador-coordinador político, el dinamizador-pedagógico y la comunidad-dinamizadora. En relación con el dinamizador-coordinador político se incluye al dinamizador-Secretaría General de la UAIIN, a la autoridad estudiantil, al asesor jurídico, dinamizador coordinador administrativo y al dinamizador auxiliar administrativo. Entre los dinamizadores pedagógicos, se contemplan el dinamizador-coordinador-pedagógico, dinamizador de registro pedagógico, dinamizador-coordinador de procesos de formación, dinamizador-orientador de los procesos de formación, dinamizadores orientadores de lenguas ancestrales, y los dinamizadores de apoyo puntual UAIIN. Respecto a la comunidad se establecen los referentes y las responsabilidades en el proceso de formación..

Presentan las proyecciones de los dinamizadores-directivos y dinamizadores-coordinadores, las cuales fueron verificadas en sus respectivas hojas de vida, por los pares académicos. Evidenciaron las respectivas certificaciones de las autoridades de los territorios, del Sena y demás títulos académicos obtenidos. En la plataforma SACES se encuentran las hojas de vida de 16 de estos dinamizadores en los ámbitos de coordinación política, coordinación pedagógica, coordinación administrativa, contador, auxiliar administrativa, registro pedagógico, centro de documentación, sistemas de información, salud ocupacional, servicios generales y custodio. Se observa que la mayoría cuenta con título profesional universitario y algunos con especialización.

Es de aclarar que para poder ser dinamizador-directivo tiene como requisito haber desempeñado un cargo de liderazgo dentro de la comunidad indígena, dicha certificación la otorga la respectiva autoridad del territorio.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales considera que el personal con rol directivo y administrativo se encuentra calificado para que el funcionamiento de la institución proyectada sea apropiado, al igual que el desarrollo de los programas académicos.

6. Un plan de acción que vincule la actividad de la institución con la comunidad.

Los pares académicos solicitaron y verificaron el plan de acción para el acompañamiento a la comunidad indígena, mediante las siguientes estrategias de a) procesos de formación y Crianza y Siembra de Sabidurías y Conocimientos de acuerdo a las dinámicas de los pueblos; b) gobierno, soberanía, seguridad y autonomía alimentaria; c) territorios y revitalización de la madre tierra (sistemas de economía propia); d) sistemas de intercambios productivos de las comunidades; e) económica-ambiental, y f) las redes de cooperación interinstitucional e intercultural.

Dichas estrategias son coherentes y concordantes con los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP. Lo anteriormente descrito cuenta con sus objetivos (pertinentes y realizables en el ámbito de lo agropecuario y ambiental de los territorios en el corto, mediano y largo plazo), tales como: Fortalecer mediante procesos de formación los principios, valores, las prácticas y técnicas, de gestión productiva, económica y ambiental de los pueblos; Fortalecer el ejercicio de la política de la autoridad territorial, económica y ambiental – ATEA; Optimizar las políticas, prácticas, los procedimientos, los principios, los valores y las relaciones implicadas en la producción y consumo agropecuario, ambiental y turística en función del Buen vivir, entre otros.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales considera que la institución proyectada posee un plan de acción que vincula la actividad de los sectores productivos.

7. La proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo.

Presentan el plan estratégico a corto, mediano y largo plazo de la UAIIN-PEBI-CRIC en el que trazan los siguientes 5 ejes estratégicos:

1) Profundización y difusión de las epistemologías propias de los pueblos indígenas;
2) Consolidación y proyección del componente pedagógico;
3) Gestión pedagógica y administrativa;
4) Seguimiento al relacionamiento entre la UAIIN y las comunidades, y
5) proyección del componente administrativo.

Los anteriores ejes estratégicos son coherentes con los componentes y planes de vida del proyecto educativo-PEC y cuentan con estrategias, objetivos e indicadores cualitativos por cada periodo de tiempo, que se encargarán de materializar los objetivos de las estrategias.

Las actividades se encuentran planteadas a corto, mediano y largo plazo, dentro de las más relevantes que se tienen proyectadas a corto plazo están las siguientes:

- *Consolidar el equipo CRISSAC.*
- *Diseño integral del sistema de evaluación a partir de los insumos existentes en este campo en la UAIIN.*
- *Elaboración del plan integral orientado a garantizar las condiciones técnicas metodológicas y físicas requeridas para la implementación de las estrategias del Buen vivir UAIIN. (Bienestar).*
- *Fortalecimiento de las redes de cooperación interinstitucional e intercultural existente y búsqueda de nuevas redes internacionales*
- *Elaboración de la caracterización general del sistema de Gestión Documental UAIIN.*
- *Levantamiento de requerimientos del sistema de información bajo las necesidades de los diferentes componentes. Diseño en modelos de entidad - relación, diagramas de flujo y algoritmos.*

Como otras de las metas proyectadas y expuestas durante la visita de los pares académicos, están la formalización de la UAIIN como un referente para el país, pero también para el mundo, desde la concepción de su proyecto educativo.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales considera que la institución se proyecta de manera oportuna a través del plan estratégico a corto y mediano plazo presentado.

CONCLUSIÓN:

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, con los integrantes de las salas de Administración de Empresas y de Derecho, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria y de Salud y Bienestar Institucional de la CONACES, como invitados, teniendo en cuenta las disciplinas de los temas a tratar en la sesión, recomiendan a la Ministra de Educación Nacional aprobar la solicitud de estudio de factibilidad para la creación de la Institución de Educación Superior Indígena Propia a denominarse "Universidad Autónoma Indígena Intercultural -UAIIN", con domicilio en Popayán (Cauca).

(...)
De otra parte, la Sala resalta que dado que la entidad fundadora de la IES Indígena propia señala "Queremos aclarar, que así al final resulte un déficit presupuestal, como se puede observar en el cuadro de presupuesto, es importante destacar que la universidad ha venido funcionando por varios años y no ha te tenido inconveniente en lograr la sostenibilidad, en el marco de las decisiones de las Autoridades indígenas. Mediante la gestión de recursos, probada históricamente, la universidad podrá contar con recursos adicionales provenientes de algunas de las fuentes descritas o nuevas como el Gobierno Nacional o el Ministerio de Educación Nacional, entre otras, así se demostraría la voluntad política por parte del gobierno colombiano, una manera de equilibrar la deuda histórica con el movimiento indígena, por lo tanto, debe asumir el costo del funcionamiento de la UAIIN, que tiene carácter público"; es un tema que no corresponde a la evaluación académica que realiza la Sala".

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada dentro del trámite de estudio de factibilidad socioeconómica, la visita y los informes de los pares académicos, el concepto emitido por la Sala de Trámites Institucionales de la CONACES, concluye que la solicitud de aprobación del estudio de factibilidad socio económica que se resuelve mediante el presente acto, atiende de manera concreta y específica los requerimientos establecidos en la normatividad correspondiente, resaltando que para efectos de la definición y aprobación de los respectivos estatutos por parte de la institución, es necesario atender las observaciones realizadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional según oficios 2018-IE-023033 del 18 de mayo de 2018 y 2018-IE-025107 del 28 de mayo de 2018.

Que este proyecto académico pone de manifiesto la identidad intercultural de la institución de educación superior indígena propia a crear, la cual se edifica sobre un proyecto que apunta al desarrollo comunitario de los pueblos indígenas.

Que es importante señalar, que la aprobación de este estudio de factibilidad socioeconómica le permitirá al Estado reconocer que esta institución, diseñada por los mismos pueblos indígenas, propende por el fortalecimiento de sus procesos formativos propios y ello robustece el sistema educativo colombiano a partir de la diversidad, pluralidad del conocimiento y respuesta efectiva a las necesidades particulares que frente al servicio público de la educación superior presentan los grupos indígenas del país.

Que en tal sentido, y para el caso objeto de estudio, queda en evidencia que el planteamiento del proyecto educativo contempla todos y cada uno de los aspectos exigidos, tales como coherencia con las necesidades regionales, y oferta educativa; organización administrativa y académica, personal dinamizador idóneo para el desarrollo de las actividades misionales de la institución proyectada; políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización del personal dinamizador con rol docente; recursos físicos, bibliográficos y financieros; razones suficientes que le permiten a este Despacho aprobar el estudio de factibilidad socioeconómica que sustenta la creación de la institución de educación superior indígena propia a denominarse Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN.

Que según la información aportada en los documentos soportes del trámite de aprobación del estudio de factibilidad socioeconómica, se encuentra que la UAIIN ha creado una oferta educativa propia, y en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1953 de 2014, dicha oferta deberá sujetarse a las condiciones de calidad previstas en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para lo cual, de conformidad con lo acordado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, según Acta de fecha 10 de abril de 2018, la institución debe solicitar

antes del 1 de agosto del año 2018, para dichos programas, los registros calificados respectivos ante el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de la institución de educación superior indígena propia a denominarse Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN, con domicilio en la ciudad de Popayán – Cauca de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Una vez otorgada la personería jurídica, a la institución de educación superior indígena propia a denominarse Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 1953 de 2014, por la respectiva autoridad indígena, la instancia colegiada de la mencionada institución deberá aprobar los respetivos estatutos, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VI del citado Decreto Ley y las observaciones presentadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación según oficios 2018-IE-023033 del 18 de mayo de 2018 y 2018-IE-025107 del 28 de mayo de 2018.

Artículo 3. Una vez creada la institución de educación superior indígena propia a denominarse Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN, la institución deberá llegar al Ministerio de Educación Nacional el respectivo acto administrativo de creación y los estatutos de la institución, con el fin de la asignación del código Institucional en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) y el registro en los correspondientes sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. La Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, de acuerdo con la competencia establecida por el numeral 14 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, efectuará el registro de quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o Representante Legal de la institución de educación superior indígena propia a denominarse Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en lo señalado en el Acta del 10 de abril de 2018 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, y en concordancia con lo señalado en los artículos 72 y 73 del Decreto Ley 1953 de 2014, la institución deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar el 1 de agosto de 2018, la solicitud de los registros calificados de los programas académicos que a la fecha se encuentran en funcionamiento, con el fin de cumplir con los parámetros del sistema de aseguramiento de la calidad establecido en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, las normas que la complementen o sustituyan.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en los artículos 70 y 73 del Decreto Ley 1953 de 2014, en ningún caso la institución de educación superior indígena propia a denominarse Universidad Autónoma Indígena Intercultural – UAIIN, podrá ofertar y desarrollar programas nuevos, sin la obtención previa de los registros calificados correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1188 y el Decreto 1075 de 2015, o las normas que la complementen o sustituyan, y en el Sistema Educativo indígena Propio (SEIP).

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 1953 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia de la educación superior delegada por el Presidente de la República mediante el Decreto 698 de 1993, podrá adelantar a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las acciones correspondientes para verificar las condiciones en las cuales la Institución desarrolla la prestación del servicio público de educación.

Artículo 7. Notificar por conducto de la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional la presente resolución al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, a través de su Consejero Mayor, representante legal o su apoderado facultado para notificarse, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómica para la creación de la Institución de Educación Superior Indígena Propia Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN, presentada por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC".

Artículo 8. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 JUN. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Revisó: Liliana Maria Zapata Bustamante. - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional.
Natalia Ruiz Rodgers. – Viceministra de Educación Superior.
Magda Méndez Cortés. – Directora de Calidad para la Educación Superior.
Ana María Arango. - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Elaboró: Lina Alejandra Posada Triviño. - Profesional Especializado. -Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proceso No. 805.